

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

D. José Tartiére y Lenegre, como Director de la Sociedad «Industrial Asturiana», solicita el aprovechamiento de ochenta litros de agua por segundo del río Aller para lavado de carbones en las instalaciones de Moreda, perteneciente a la citada Sociedad.

La derivación se hace sin represar el agua del río Aller por un canalillo abierto en la margen derecha, frente el edificio de Almacenes, con una longitud de noventa y tres metros, terminando en un pozo, al pié de la rampa de servicio de las instalaciones, del que se extraerán con una bomba las aguas para devolverlas al río decantadas.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, se admiten reclamaciones contra las obras y aprovechamiento solicitado.

Oviedo, 27 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 2.672

D. Edmundo Francos García, como apoderado de la Sociedad «Hullera Basconia», de Bilbao, solicita el aprovechamiento de veinticinco litros de agua por segundo del arroyo Vega de Espinos, en la parroquia de Turón, del concejo de Mieres, para el lavado de carbones de la mina «Catalina, segunda».

Las aguas se derivan del cauce de un molino antiguo en el barrio del Casar, que ha sido adquirido por el peticionario, pasando a los depósitos de decantación inmediatos al citado molino para ser devueltas al cauce del arroyo.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan al aprovechamiento.

Oviedo, 27 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 2.674

Escuela Normal de Maestros de Oviedo

MATRICULA DE ENSEÑANZA OFICIAL
CURSO DE 1919 a 1920

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, la matrícula para los alumnos que hayan de seguir sus estudios oficialmente en este centro, estará abierta durante todo el mes de Septiembre, en los días laborables y a las horas de oficina.

Para matricularse en el primer curso de la carrera, es necesario haber aprobado el ingreso.

Los que teniendo aprobados estudios en el bachillerato, deseen matricularse en esta Escuela, acreditarán previamente estos estudios, mediante certificación académica oficial.

Las instancias escritas de puño y letra del interesado y en papel de undécima clase, reseñando en ellas la cédula personal del corriente ejercicio, se dirigirán al Sr. Director de este Centro, acompañando a su vez 12,50 pesetas en papel del Estado, por cada curso o parte de él, en que se matriculen, en concepto del primer plazo de matrícula y dos timbres móviles de 0,10.

El segundo plazo será abonado en la primera quincena de Mayo de 1920 con los correspondientes derechos de examen.

Oviedo, 21 de Agosto de 1919.—El Secretario R. Ochoa.—V.º B.º—El Director, V. Pastor.

R. al núm. 2.671

SECCION ADMINISTRATIVA
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los nombramientos con servicios interinos del (Grupo A) a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 13 de Febrero de 1919 y R. O. de 26 del propio mes, y cuyas creden-

ciales se remiten a los interesados con esta fecha y a la Gaceta de Madrid.

Número 2.136 de la lista de la Dirección General, D. Bernardo Moreno Garosa; se le adjudica la Escuela mixta de Villareda, Ayuntamiento de Taramundi; vacante en 31 de Diciembre de 1917. Fecha en que se publicó la lista, Gaceta de 7 de Abril de 1919, tercer nombramiento.

Número 2.139 de idem, D. Felipe Simón Gómez; se le adjudica la Escuela de Priede, en Piloña, vacante en 10 de Enero último, igual Gaceta que el anterior, cuarto nombramiento.

Número 2.152 de idem, D. Eleanora Eivira Rodríguez, para Páramo, en Teverga, vacante en 13 de Enero último, igual Gaceta que el anterior, tercer nombramiento.

Número 2.162 de idem, don Francisco Rando Gómez, para la de Cabezón, en Lena, vacante en 31 de Agosto de 1918, igual Gaceta que las anteriores, cuarto nombramiento.

Número 2.176 de idem, don Adolfo Cuenca Zamora, para la de Arbón, en Villayón, vacante en 29 de Septiembre de 1918, igual Gaceta que los anteriores, tercer nombramiento.

Número 2.184 de idem, D. Juan Bautista Zanón Gallent, para la de San Tirso, en Mieres, vacante en 15 de Octubre de 1918, igual Gaceta que las anteriores, tercer nombramiento.

Número 2.186 de idem, D. Blas Pérez Ramírez, para Camarmuña, en Cibrales, vacante en primero del actual, igual Gaceta que los anteriores, primer nombramiento.

Número 2.188 de la idem, don Antonio Peregrin Peregrin, para la de Ciriaño, en Amieva, vacante en 31 de Agosto de 1918, Gaceta de 27 de Abril de 1919.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2.676

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias Mendez, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, a veintiseis de Julio de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su Partido; habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. Celestino Bermudez y Fernández, conocido también por Bermudez Arias, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de Cárdenas, Isla de Cuba, representado por el Procurador D. José Alvarez Yanes y defendido por el Licenciado don Justo Sapique Adrio, contra don Benito Santamarina López, Capataz de Caminos, D. Constantino Gómez Castelao, D. José Mendez Yanes, D. José Alvarez Marcos, D. Francisco Fernández López, D. Benito Rodríguez García y D.ª Carmen Lombardía Fernández, aquellos casados y ésta soltera, labradores, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Paramios, concejo de Vegadeo, su Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, y Abogado don Marcial Mira, y contra D. Benito Bermudez y Fernández, D. José Rodríguez Castelao y D. Segundo Angel Valle, en rebeldía, sobre nulidad de un documento privado y reivindicación de bienes.

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Celestino Bermudez Fernández, y en su consecuencia absuelvo de la misma, y sin hacer expresa imposición de costas, a los demandados D. Benito Santamarina López, D. Constantino Gómez Castelao, D. José Méndez Yañez, D. José Alvarez Marcos, D. Francisco Fernández López, D. Benito Rodríguez García, doña Carmen Lombardía Fernández, D. Benito Bermudez Fernández, D. José Rodríguez Castelao y D. Segundo Argul Valle.

Así por esta mi Sentencia, que

además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite se haga personalmente a los litigantes rebeldes, si fuesen habidos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bruyel.

Dicha Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol, a veintinueve de Julio de mil novecientos diecinueve.—Enrique Murias.

R. al núm. 2.661

Juzgado de Laviana

Don Inocencio Armayor Salas, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a testimonio del Actuario que autoriza, penden autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Aquilino Zapico, en nombre y representación de D.^a Juana Castaño y su marido D. Alfredo la Fuente, industriales, mayores de edad y vecinos de Sotroñido, contra D.^a María de la Torre, por sí y como representante legal de su hija Celia Iglesias de la Torre, representada por el Procurador D. Laureano García Laruelo y don Aquilino Lamuño Valdés, como tutor del menor Alfonso Iglesia Lamuño, representado por el Procurador D. Silvino García Jove, sobre pago de seis mil quinientas dos pesetas, en cuyo preito se embargaron como de la propiedad de los demandados las fincas siguientes:

1. Un solar sito en Sotroñido, parroquia y Concejo de San Martín, que ocupa diez metros de línea por diez de fondo. Linda al Este carretera de Oviedo a Caso, Oeste camino público, Norte casa de esta procedencia y Sur terreno de Ceferino Iglesia.

2. Huerto a hortaleza, sita donde la anterior, de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda al Norte más de D. Dionisio Méndez de Luarca, Sur más de D. Policarpo Herrero, Este camino público en donde tiene su entrada y Oeste más de D. Policarpo Herrero.

3. Prado y árboles llamado Llosica, sita en términos de los Cabuernos, parroquia de Blimea, de cincuenta áreas. Linda al Norte más de Ceferino Iglesia y por los demás vientos caminos.

4. Un establo con su pajar, sito donde la anterior, de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda al Norte y Sur camino, Este bienes de Avelino García y Oeste terreno de Alvaro Iglesia.

5. Un trozo de terreno solar, sito donde la anterior, de cuarenta y ocho áreas, digo, metros cuadrados. Linda al Norte y Sur camino, Este establo de esta pro-

cedencia, y al Oeste terreno de Alvaro Iglesia.

6. Un trozo a hortaliza, sito donde la anterior, de cincuenta centiáreas. Linda al Norte, Sur y Oeste camino, y al Este terreno de esta procedencia.

7. Castañedo, llamado Riega-estacas, sito en términos de la anterior, de cuatro días de bueyes. Linda al Este reguero y bienes de D. Tomás Suárez y D. Manuel Longoria, Oeste y Sur más del Sr. Longoria, y al Norte don Ceferino Iglesias.

8. Labor, predio mata y castañedo, llamada Reconco, sita en la parroquia de Blimea, de siete días de extensión superficial, equivalente a ochenta y ocho áreas y seis centiáreas. Linda al Este bienes de Teresa Noriega, Sur de María González del Cuello, Oeste de Tomás Crespo y Norte Vicente Suárez.

9. Prado, mata y castañedo, llamada El Campón, sita en el lugar de los Cabuernos, parroquia de Blimea, de ochenta y ocho áreas seis centiáreas. Linda al Este y Norte y Oeste camino, bienes de la Capellanía de la Siembra, y por el Sur bienes de D. Benito García Ciaño.

Las expresadas fincas están libres de cargas y fueron tasadas:

La primera en dos mil pesetas.

La segunda en trescientas.

La tercera en mil.

La cuarta en ciento cincuenta.

La quinta en noventa y seis.

La sexta en setenta y cinco.

La séptima en quinientas setenta y cinco.

La octava en mil setecientas.

La novena en dos mil ochocientas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta los bienes embargados por término de veinte días, señalándose para su celebración el día veinte de Septiembre próximo, haciéndose constar:

Que no existen títulos de propiedad y que a este efecto se observará lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta.

Dado en Pola de Laviana, y Agosto veintiseis de mil novecientos diecinueve.—Inocencio Armayor.—El Secretario, P. H., Vicente Moro.

R. al núm. 2.677

Juzgado de Villaviciosa

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que habiendo fallecido D. Eduardo Raso Peón, de cincuenta y dos años de edad, soltero, empleado, hijo de D. Miguel y D.^a Cesárea, y

natural de esta villa, en seis de Mayo de este año, en el Hospital Mora Provincial de Cádiz, se anuncia la muerte del mismo, sin testar, y se llama á los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, haciendo constar que se solicita la declaración de herederos a favor de los hermanos de doble vinculo doña Matilde Josefa-Casimira-Ramona, D. Miguel-Plácido y D. Enrique Wenceslao Raso Peón.

Dado en Villaviciosa, a veinte de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.654

Juzgado de Navia

D. Manuel González y Suárez, Secretario del Juzgado municipal de Navia, Partido judicial de Luarca.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Navia, a dieciocho de Agosto de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal del presente término, constituido por los Sres. D. Juan Fernández Villamil, Licenciado en Jurisprudencia, Juez Presidente; y Adjuntos D. Manuel Acero Parrondo y D. Angel Fernández y Méndez, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil sobre reclamación de ciento noventa y dos pesetas y tres céntimos, seguido entre partes, de la una como demandante, D. José Fernández García, mayor de edad, Presbítero, vecino de la Polavieja, en este término, representado por el mandatarario; otro D. José Fernández García, casado, labrador, vecino de Arnelles, concejo de Coaña, y de la otra como demandado don Manuel Pérez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villapedre, del expresado término municipal de Navia; y

Por unanimidad fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Pérez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villapedre, a que satisfaga a D. José Fernández García, mayor de edad; Presbítero, vecino de la Polavieja, las ciento noventa y dos pesetas tres céntimos, que éste le reclama, con expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Fernández Villamil, Angel F. Casadoiro, Manuel Acero.—Rubricados.

Hay un sello de este Juzgado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez-Presidente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Pérez García, y a los efectos acordados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal de este término, en Navia, el diecinueve de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Manuel González.—V.^o B.^o, Juan Fernández Villamil.

R. al núm. 2.668

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ALONSO NUÑO, Manuel, hijo de José y de Teodora, natural de Noreña, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, zapatero, de 23 años de edad, estatura 1,72 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba lampiña, viste de paisano, domiciliado últimamente en Noreña, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. Segundo Rivas Verdeal, residente en esta plaza.

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

De los montes de Cardes, desapareció una vaca, color rojo, amarillo, marcada con dos B en cada asta, preñada de seis meses y con una muezca en una oreja.

El que sepa su paradero lo participará a su dueño, quien abonará los gastos originados.

Cangas de Onis, 15 de Agosto de 1919.—Victor Garcia.

3-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo